



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2019 01924**

En atención a la documental que antecede el Juzgado dispone:

1. No se tiene en cuenta la contestación de demanda efectuada por la abogada Patricia Gómez Peralta, en virtud a que por auto de 28 de octubre de 2021 se le tuvo por revocado el poder.

2. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada ANA PROCESA GORDILLO GUALTEROS en tiempo y a través de apoderado contestó la demanda y formulo oposición. Por consiguiente, como quiera que se encuentra integrado el contradictorio en su totalidad¹ se dispone que, de las excepciones de mérito formuladas por el extremo demandado, se corra traslado a la parte actora por el término de diez (10) días (art. 442 del C. G. del P.). **Secretaría proceda de conformidad.**

En consecuencia, no se tiene en cuenta el escrito que descurre el traslado de excepciones presentado por la parte demandante, pues conforme lo adujo desconoce la contestación efectuada por el demandado Luis Antonio Bojorge.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE²

¹ El demandado Luis Antonio Bojorge se notificó personalmente el 12 de marzo de 2020 y contestó la demanda. La ejecutada Jaidy Liliana Gómez Bermúdez se tuvo notificada por aviso el 17 de febrero de 2021, pero guardó silencio.

² Decisión anotada en el estado No. 023 de 09 de marzo de 2022

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff06c47c4c68ef0a63b48ab148ab4cab4173c0885c0d40ed1d0174efa62225ac**

Documento generado en 08/03/2022 09:32:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>